

EXTRACTO DE ACUERDOS

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2023/1	El Pleno

IOSUNE OLITE AZCONA, EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO,

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada el 14 de marzo de 2023 se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Vista el acta de Pleno ordinario de 15 de diciembre de 2022

En cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 91 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Alcaldía se preguntará a los asistentes si desean formular observaciones a las actas señaladas, cuyos borradores se remiten con la notificación de la convocatoria de la presente sesión.

Es por lo que, la Alcaldía del Ayuntamiento de Unzué, en virtud de la competencia que le ha sido atribuida por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, presenta para su debate y aprobación por el Pleno el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el acta del Pleno de las sesiones siguientes:

- *Ordinario 15 de diciembre de 2022*

SEGUNDO.- *Proceder, de conformidad con lo dispuesto artículo 323 in fine de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, a la transcripción del acta aprobada en el Libro de Actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de Unzué, formalizándola en la manera que se indica en dicho precepto.*

TERCERO.- *Remitir, en cumplimiento del mandato consignado en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las actas aprobadas a la Delegación del Gobierno en Navarra y al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra*

CUARTO. - *Facultar a Alcaldía, o en quien ésta delegue, para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo".*

2. Expediente 19/2023. Incremento salarial de las personas trabajadoras del Ayuntamiento de



Unzué para el año 2023, si procede.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto el artículo 6 de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio del año 2023, que señala que *“con efectos del 1 de enero de 2023, las retribuciones del personal funcionario y estatutario al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, experimentarán el incremento máximo global establecido para 2023 en la legislación estatal para el personal al servicio del sector público sin perjuicio, en su caso, de las adecuaciones retributivas necesarias para asegurar que las retribuciones asignadas a cada puesto de trabajo guarden relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo”*.

Visto el artículo 7.2 de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio del año 2023, que señala que *“el personal laboral al servicio de las restante Administraciones Públicas de Navarra, sus retribuciones serán las que determine cada administración pública en sus respectivos presupuestos, con sujeción a los criterios fijado en esta ley foral para el personal funcionario”*.

Visto que tras la aprobación de la Ley 31/2022 de 23 de diciembre por la que se aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2023, se ha establecido en su artículo 19 apartado dos que: *“las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,50% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo*.

Visto que así mismo en el apartado cuarto del artículo 19, establece también que la masa salarial del personal laboral se incrementará igualmente en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos del artículo.

Visto los informes emitidos por la secretaria interventora del Ayuntamiento de Unzué de 3 de marzo de 2023.

En cumplimiento de las competencias que tiene atribuidas el Pleno del Ayuntamiento de Unzué.

ACUERDA

Primero.- Aprobar incremento de la retribución del 2,5% de todo el personal del Ayuntamiento de Unzué respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, que se deberá abonar con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2023.

Segundo.- Informar que conforme lo establecido en el apartado 4 del artículo 19 de la Ley 31/2022 de 23 de diciembre. por la que se aprueba el Presupuesto General del Estado para el 2023, la masa salarial que se tiene que tener en cuenta para el cálculo de dicho incremento en el caso del personal laboral será el conjunto de retribuciones salariales y extra salariales y los gastos de acción social devengados por el personal laboral el año anterior, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, exceptuando en todo caso:

1. Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social
2. Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
3. Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
4. Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

Se considera en dicho apartado que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales de los



trabajadores, por lo que no podrá experimentar ningún incremento en 2023 respecto a 2022.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la Asesoría y a las personas trabajadoras del Ayuntamiento.

Cuarto. Facultar a Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.

3. Expediente 190/2022. Acuerdo a adoptar en relación a la elección de juez de paz titular y sustituto del Ayuntamiento Unzué, si procede.

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Vista la comunicación recibida el 1 de diciembre de 2022 de la Administración de justicia en relación con la caducidad de los cargos de juez de paz titular y sustituto del Ayuntamiento de Unzué.

Con fecha 19 de diciembre de 2022 se publica en el BON número 152, en tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica, anuncio para iniciar el proceso de adjudicación de vacantes y elección de los cargos de juez de paz titular y sustituto.

Con fecha 10 de enero de 2023, finalizó el plazo de presentación de solicitudes habiéndose presentado solo una candidatura.

Visto el informe de Secretaría y de conformidad con los artículos 22.2 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como con el artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el Pleno del Ayuntamiento de Unzué.

ACUERDA

PRIMERO. Proponer a FERMIN LOSARCOS ESCALERA con DNI 29150968D como Juez de Paz titular, por ser la candidata que cumple con los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para su nombramiento.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo y la documentación que corresponda, a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra a los efectos oportunos.

TERCERO. Facultar a Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.

4. Expediente 191/2022. Adjudicación definitiva del arrendamiento de la vivienda sita en Plaza Arizu 7 – 2º izquierda, propiedad del Ayuntamiento de Unzué, si procede.

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de Secretaría	05/12/2022	
Informe de los Servicios Técnicos	06/12/2022	



Certificado del Inventario de Bienes		
Certificado del Registro de la Propiedad		
Resolución de Inicio	06/12/2022	
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares	06/12/2022	
Informe propuesta secretaría	06/12/2022	
Acuerdo de pleno aprobación de expediente y pliego	15/12/2022	
Presentación de candidaturas	20/12/2022-10/01/2023	
Acta de baremación de la mesa de contratación	17/01/2023	
Plazo de alegaciones de 10 días	Desde notificación	No se ha presentado alegación alguna a la propuesta de la mesa

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable de conformidad con lo señalado en los artículos 127 y ss de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra y 114 y ss del Reglamento de Bienes, el pleno del Ayuntamiento de Unzué.

ACUERDA

PRIMERO. Inadmitir la candidatura de la aspirante **72817322N**, por no haber presentado la documentación tal y como se señala en el pliego aprobado el 15 de diciembre por el Pleno del Ayuntamiento de Unzué, y que rige la contratación.

SEGUNDO. Admitir al resto de participantes, quedando excluidos de la adjudicación el aspirante 72706929L y la aspirante 73113900M por ser ambos copropietarios de vivienda en Unzué. El no tener vivienda en propiedad en Unzué, es uno de los requisitos para poder optar al arrendamiento.

TERCERO. Excluir igualmente a la aspirante 73432784V por sobrepasar los importes establecidos en la base undécima c) del pliego, siendo esto motivo de exclusión.

CUARTO. Adjudicar definitivamente al aspirante **73141675L** en las condiciones establecidas en el pliego, el siguiente contrato de arrendamiento:

Número vivienda	Dirección	Renta mensual	Renta anual	Plazo
Vivienda 6	Plaza Arizu 7 – 2º Izda	360,00 euros	4.320,00 euros	Duración mínima de 1 año prorrogable por plazos anuales, hasta un máximo de 5 años

QUINTO. En el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación de este acuerdo el adjudicatario deberá abonar una fianza de una mensualidad (360,00 euros) en la cuenta ES8730080064952121992123, que el Ayuntamiento de Unzué tiene abierta en Caja Rural.

Además en el caso de tenencia de animales domésticos, deberá presentar en el Ayuntamiento:

- Certificado de inscripción de los mismos en el Registro de animales de compañía del Gobierno de Navarra.
- Certificado de vacunaciones obligatorias establecidas por la normativa.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil por tenencia de animales de compañía.



SEXTO. Una vez presentado lo señalado en el punto anterior, el Ayuntamiento le trasladará el contrato de arrendamiento para su firma.

SÉPTIMO. Facultar a la alcaldía para la firma y para la realización de los trámites necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en este acuerdo.

5. Expediente 98/2022. Adjudicación definitiva del aprovechamiento de los comunales de pastos del Ayuntamiento de Unzué, por procedimiento vecinal y subasta pública, si procede.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto el acuerdo de pleno de 15 de diciembre de 2022 del Ayuntamiento de Unzué, mediante el cual se inicia el procedimiento vecinal de adjudicación del comunal de pastos del Ayuntamiento de Unzué, y se aprueba el pliego regulador de la subasta pública a celebrar en el caso de que el aprovechamiento no se adjudique mediante procedimiento vecinal.

Vista la Resolución 2023-0005 de alcaldía por la que se aprueba provisionalmente la adjudicación por el procedimiento vecinal del aprovechamiento del comunal de pastos de la zona denominada Kiñoa y que no se han presentado reclamaciones en el periodo establecido, por lo que la misma deviene definitiva.

Vista el acta de la mesa de contratación de la subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento del comunal de pastos de la zona denominada Rastrojeras, en lo que respecta a la celebración de la subasta, el sexteo y los trámites realizados al respecto, así como la adjudicación provisional.

Visto las competencias establecidas por la Ley Foral 6/1990, de 13 de abril, de Administración Local de Navarra, así como el artículo 47.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el Pleno del Ayuntamiento de Unzué

ACUERDA

PRIMERO. Adjudicar definitivamente a DAVID AGUAS ALARCOS, como adjudicatario por el PROCEDIMIENTO VECINAL, por el importe de 1.867,45 euros el aprovechamiento del comunal de pastos del periodo de los siguientes ocho años (2023-2031), de la zona denominada *Comunal de KIÑOIA*, que tiene una superficie de 134.53 ha, el cual tiene un aprisco de 40x15 m², con agua de abrevadero y energía eléctrica.

Los precios señalados se revisarán anualmente para ajustarlo al IPC según los índices aprobados en Navarra.

SEGUNDO. Adjudicar definitivamente, por el procedimiento de SUBASTA PÚBLICA, el aprovechamiento del comunal de pastos del periodo de los siguientes ocho años (2023-2031) con las siguientes características:

Denominación	Características	Superficie	Precio adjudicación definitivo	Adjudicatario definitivo
Comunal de RASTROJERAS	un aprisco de 40x11 m ² sin agua ni electricidad,	1.216,86 hectáreas	2.340,00 euros	J31435746



Los precios señalados se revisarán anualmente para ajustarlo al IPC según los índices aprobados en Navarra.

TERCERO. Ambos adjudicatarios deberán cumplir con las condiciones de los aprovechamientos señaladas en los artículos 42 y siguientes de la Ordenanza, y las obligaciones establecidas en el artículo 53 de la Ordenanza.

CUARTO. En el plazo de 10 días desde la adjudicación del aprovechamiento los adjudicatarios deben depositar una fianza del 4% de la cantidad total que resulta de la suma de los 8 años de adjudicación.

- En el caso del sr. Aguas el importe a depositar asciende a la cantidad de 597,58 euros
- En el caso de la sociedad irregular de los hermanos Flamarique Urdin CIF J31435746 el importe a depositar asciende a la cantidad de 748,80 euros.

QUINTO. Notificar este acuerdos a las personas interesadas, y publicar el mismo en la sede electrónica y en el tablón del Ayuntamiento de Unzué.

SEXTO. Facultar a la alcaldía para la firma y realización de todos los trámites necesarios para dar cumplimiento a este acuerdo.

6. Expediente 26/2023. Aprobar la tramitación de urgencia del procedimiento de adjudicación del aprovechamiento de dos lotes comunal de cultivo de personas fallecidas adjudicatarias del periodo 2020-2028, y modificación del pliego regulador de la subasta aprobado mediante acuerdo de pleno de 23 de junio de 2020, si procede

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

El Ayuntamiento de Unzué, mediante acuerdo plenario de 29 de septiembre de 2020, adjudicó el aprovechamiento de los comunales de cultivo por el procedimiento vecinal prioritario y directo así como las parcelas sobrantes por subasta pública.

En esto dos últimos años, 3 personas adjudicatarias (dos por el procedimiento vecinal prioritario y por el vecinal directo) han fallecido.

Visto lo establecido en el artículo 68 de la Ordenanza reguladora de comunales de Unzué, con respecto al aprovechamiento de los comunales cuando los adjudicatarios fallecen.

Visto que conforme al informe de secretaria obrante en el expediente los lotes de comunal de cultivo cuyo aprovechamiento debe salir a adjudicación son dos:

Nº	Polígono	Parcela	Subp.	Paraje	Superficie
Lote 20	1	37	9	Oinzarra	4 robadas
	2	329	12	Llano del monte	16 robadas
Lote 17	1	37	3	Oinzarra	4 robadas
	2	162	4	Llano del monte	16 robadas

Visto que se ha iniciado el procedimiento vecinal de adjudicación del aprovechamiento de los lotes de comunal señalado anteriormente mediante la Resolución de alcaldía 2023-0014 de 7 de marzo de 2023, de conformidad con lo señalado en el procedimiento establecido en el artículo 37 de la



ordenanza reguladora de los comunales de Unzué.

Visto que en este año de 2023 se inicia también una nueva legislatura, 2023-2027, por lo que se celebrarán elecciones municipales el 28 de mayo, por lo tanto todos los acuerdos a adoptar por mayoría absoluta, tal y como son todos los relativos a los bienes y sus aprovechamientos (artículo 47.2 de la LRBRL), por el pleno de la corporación, deben adoptarse con anterioridad a la fecha señalada.

Por todos estos motivos, es interés del Ayuntamiento proceder a realizar esta adjudicación mediante el procedimiento de urgencia establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento administrativo común, visto que los trámites que son necesarios para la adjudicación tanto vecinal como por subasta y la adjudicación final, es conveniente y de interés reducir los plazos de tramitación, a excepción de los de solicitudes y recursos, a la mitad de lo señalado por la legislación de bienes de Navarra.

Vistas las competencias que le otorga al Pleno del Ayuntamiento la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra, en relación a los bienes comunales, en aplicación de la Ordenanza de comunales del Ayuntamiento de Unzué, el Pleno del Ayuntamiento de Unzué

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la tramitación de **URGENCIA de la adjudicación del aprovechamiento comunal de cultivo de los lotes señalados en el expositivo, por el procedimiento vecinal y de subasta**, de conformidad con lo señalado en el artículo 33 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, **reduciendo todos los plazos a la mitad a excepción de los plazos para las solicitudes así como para la interposición de los recursos que corresponda.**

SEGUNDO. Modificar el pliego regulador aprobado el 26 de junio de 2020, que regirá la subasta, de la siguiente forma:

1. En el apartado primero donde se hace referencia a las parcelas objeto de subasta, habrá que añadir el o los lotes sobrantes de la adjudicación vecinal iniciada.
2. El precio de salida establecido en el apartado 5.d) del pliego se adecuará a los precios de este año 2023, teniendo en cuenta los incrementos del IPC de estos últimos 2 años, por lo que ascenderá el precio de la siguiente forma:

Polígono	Parcela	Subp.	Paraje	Superficie	Precio de salida
1	37	9	Oinzarra	4 robadas	34,11 euros
1	37	3	Oinzarra	4 robadas	34,11 euros
2	162	4	Llano del monte	16 robadas	125,43 euros
2	329	12	Llano del monte	16 robadas	125,43 euros

TERCERO. - Facultar a la alcaldía del Ayuntamiento de Unzué, para la realización de todos los trámites del procedimiento de adjudicación de los aprovechamientos comunales de cultivo señalados, sin perjuicio de los acuerdos que debe adoptar el pleno de la corporación de conformidad con lo señalado en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, en lo que respecta a las adjudicaciones definitivas del aprovechamiento.

7. Expediente 27/2023. Aprobación de moción en relación con las expropiaciones de parcelas comunales por la obra relativa al "PROYECTO DE PLATAFORMA DEL CORREDOR



CANTÁBRICO – MEDITERRÁNEO DE ALTA VELOCIDAD. TRAMO: TAFALLA – CAMPANAS (NAVARRA), promovida por los Ayuntamientos de Pueyo / Puiu y Garínoainsi procede.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Con fecha de 3 de marzo de 2023, se ha recibido en el Ayuntamiento de Unzué, moción aprobada por los Ayuntamientos de Pueyo / Puiu y Garínoain con respecto a las expropiaciones de parcelas comunales de sus respectivos municipios con motivo de la obra del Proyecto de plataforma del corredor Cantábrico – Mediterráneo de alta velocidad. Tramo Tafalla-Campanas (Navarra).

El pleno del Ayuntamiento de Unzué,

ACUERDA

PRIMERO. Adhesión y aprobación de la moción que se nos traslada por los Ayuntamientos de Pueyo / Puiu y Garínoain cuyo contenido se traslada a continuación:

Este mes de febrero de 2023, se ha iniciado el proceso de expropiación para la realización de la obra relativa al "PROYECTO DE PLATAFORMA DEL CORREDOR CANTÁBRICO – MEDITERRÁNEO DE ALTA VELOCIDAD. TRAMO: TAFALLA – CAMPANAS (NAVARRA)", el cual afecta a los municipios de Tafalla, Pueyo, Garínoain, Barásoain, Tirapu, Tiebas- Muruarte de Reta y Biurrun- Olcoz .

El proyecto que se está tramitando plantea grandes afecciones, más allá de la traza, por la ocupación de una gran área de terrenos muchos de los cuales se corresponden con COMUNALES, terrenos para el aprovechamiento del común de la vecindad de estos municipios.

Estos espacios comprenden áreas de transición ambiental compuestas por mosaicos vegetales, masas de Encina y Quejigo integrados con terrenos agrícolas de alta producción y pastos, que pasarán a convertirse en VERTEDEROS de la obra, modificando la naturaleza del entorno rural de estos pueblos, su paisaje, su historia, su flora y su fauna comprometiendo las pocas explotaciones agrícolas que persisten, transformándolos en baldíos de distintas orografías que imposibilitarán el uso y disfrute de los vecinos tal y como los conocemos y los hemos conservado.

El proyecto, además, que no contempla orden alguno para estos vertederos que podían tener ubicaciones alternativas y supondrán un porcentaje muy importante del total de sus términos municipales, no plantea una ocupación temporal, de forma que posteriormente estos terrenos puedan tener una utilidad posterior, y redunden en beneficio de la vecindad, sino que directamente se ejecuta la EXPROPIACIÓN de las mismas, mermando así tanto los bienes del Ayuntamiento como su capacidad económica, ya que estos terrenos no podrán ser objeto de un proceso de adjudicación de aprovechamiento vecinal.

La corporación del Ayuntamiento de Unzué, como representante de la vecindad de nuestro municipio,

- Consideramos imprescindible que ADIF, respete el principio de intervención mínima en la propiedad comunal de estos municipios, y en aplicación del artículo 15 de la Ley de Expropiación Forzosa, adquiera y ocupe los bienes que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación.*
- Consideramos imprescindible que ADIF, contemple la figura de la ocupación temporal de los bienes comunales y no la expropiación, con el fin de que la vecindad de los municipios afectados pueda seguir aprovechando el comunal, para lo que la obra deberá contemplar*



que dichos terrenos queden en condiciones óptimas para su uso tal y como lo conocemos.

SEGUNDO. Trasladar este acuerdo a ADIF, así como al Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra y al Ministerio de transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

8. Expediente 28/2023. Declaración institucional 8 de marzo de 2023

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

Somos diversas, ahora libres

Este 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres, queremos reivindicar la diversidad y la visibilidad de todas las mujeres. La libertad de las mujeres está continuamente condicionada por unos estereotipos de género basados en modelos femeninos de belleza, que marcan unas normas estéticas que no se corresponden con la diversidad de los cuerpos y de las mujeres, y que en muchas ocasiones resultan irreales y utópicos.

La presión estética hacia las mujeres es ejemplo de la alianza entre el sistema patriarcal y el capitalismo. Por un lado, se insta a las mujeres a estar siempre pendientes de lograr un cuerpo ideal generando una insatisfacción permanente con una misma. Por otro lado, se promueve el consumo de millones de productos para conseguir estas metas, lo que genera un gran negocio en torno a los cuerpos de las mujeres.

Estos modelos que definen un cuerpo femenino determinado basado en la delgadez, la perfección y la eterna juventud invisibilizan a aquellas mujeres que no cumplen este modelo hegemónico de belleza: mujeres mayores, racializadas, gordas, demasiado flacas, con discapacidad, mujeres sin depilar, mujeres calvas...

Las redes sociales, la publicidad y la industria del entretenimiento lanzan constantemente mensajes en este sentido. Sólo se visibiliza a aquellas mujeres que cumplen con el modelo normativo de feminidad y junto a éste se promocionan miles de productos de belleza para lograr ser como ellas.

Los estereotipos de género relacionados con el cuerpo refuerzan la discriminación en diferentes ámbitos sociales e interfieren en las relaciones, llegando a afectar al autoconcepto, la salud y la autoestima, en definitiva, a las vidas de muchas mujeres y niñas. Es una manera de someter a las mujeres a ideales del cuerpo inalcanzables, de manera que las vidas de las mujeres sean una constante lucha persiguiendo ese ideal, una constante lucha contra sus propios cuerpos, contra el paso del tiempo y, contra sí mismas. El éxito social, sexo-afectivo, laboral, etc., está estrechamente relacionado con cumplir los cánones de belleza. Esta presión estética está además vinculada a problemas de salud mental y física tan importantes como los trastornos de la conducta alimentaria, que afecta especialmente a las jóvenes. Actitudes como la gordofobia tiene otras consecuencias sociales y de salud muy importantes para aquellas mujeres a las que se les etiqueta de poco saludables, sin atender a la diversidad de cuerpos.

Por eso este 8 de marzo, queremos poner el foco en la violencia estética que se ejerce contra las mujeres y sus consecuencias. El modelo hegemónico de belleza que se impone es inalcanzable, y desvaloriza a la mayoría de cuerpos y de mujeres. Queremos subrayar la importancia de transformar este modelo único de belleza, para mostrar otros tipos de belleza, cuerpos diversos, diferentes realidades, diferentes mujeres. Porque la libertad de las mujeres está en sus derechos, no en su imagen.



Es por ello que este 8 de marzo, las entidades locales, NOS COMPROMETEMOS A:

- Promover políticas públicas en el ámbito local que fomenten la salud física, emocional y relacional de las mujeres.
- Sensibilizar sobre los estereotipos de género y generar reflexiones críticas hacia el modelo hegemónico de belleza.
- Visibilizar y dar valor a la diversidad de las mujeres.
- Reconocer las aportaciones y el trabajo del movimiento feminista en este ámbito.

ADIERAZPEN INSTITUZIONALA

Anitzak gara, orain askeak

Martxoaren 8an, Emakumeen Nazioarteko Egunean, emakume guztion aniztasuna eta ikusgaitasuna aldarrikatu nahi ditugu. Emakumeen askatasuna etengabe baldintzatzen dute edertasun eredu femeninoetan oinarritutako genero estereotipoek, gorputzen eta emakumeen aniztasunarekin bat ez datozen arau estetiko batzuk ezartzen baitituzte, askotan irrealak eta utopikoak direnak.

Emakumeenganako presio estetiko sistema patriarkalaren eta kapitalismoaren arteko aliantzaren adibide da. Alde batetik, emakumeei beti gorputz perfektua lortzeko zain egoteko eskatzen zaie, beren buruekin etengabeko asegabetasuna sortuz. Bestalde, helburu horiek lortzeko milioika produktu kontsumitzea sustatzen da eta horrek negozio handi bat sortzen du emakumeen gorputzen inguruan.

Argaltasunean, perfekzioan eta betiko gaztetasunean oinarritutako gorputz femenino zehatz bat definitzen duten eredu horiek edertasun eredu hegemonikoa betetzen ez duten emakumeak ikusezin bihurtzen dituzte: adineko emakumeak, arrazalatuak, lodiak, argalegiak, desgaitasuna dutenak, depilatzen ez direnak, burusoilak...

Sare sozialek, publizitateak eta entretenimenduaren industriak mota horretako mezuak zabaltzen dituzte behin eta berriz. Feminitate eredu normatiboa betetzen duten emakumeak bakarrik ikusarazten dira, eta horrekin batera haien bezalakoak izatea lortzeko milaka produktu sustatzen dira.

Gorputzarekin lotutako genero-estereotipoek bazterkeria indartzen dute hainbat esparru sozialetan eta harremanak oztopatzen dituzte, autokontzeptua, osasuna eta autoestima kaltetuz, hau da, emakume eta neska askoren bizitzak kaltetuz. Emakumeak eskuraezina den gorputz baten idealen menpe jartzeko modu bat da, emakumeen bizitza ideal hori lortzeko borroka etengabe bat izan dadin, beren gorputzen, denboraren joanaren eta noberaren aurkako etengabeko borroka bat. Arrakasta sozialak, sexu-afektiboak, lanekoak etab. lotura estua du edertasun kanonak betetzearekin. Presio estetiko hori, halaber, osasun mental eta fisikoko arazo garrantzitsuekin lotuta dago, hala nola elikadura-jokabidearen nahasmenduekin, eta horiek gazteei eragiten diete bereziki. Lodifobia bezalako jokaerek ondorio sozial eta osasun-ondorio oso nabarmenak dituzte gorputzen aniztasuna kontuan hartu gabe haien gorputzak ez direla osasungarriak esaten zaien emakumeengan.

Horregatik martxoaren 8an emakumeen aurkako indarkeria estetikoan eta haren ondorioetan jarri nahi dugu fokua. Inposatzen den edertasun eredu hegemonikoa eskuraezina da eta gorputz eta emakume gehienei balioa kentzen die. Edertasun eredu bakar hori eraldatzearen garrantzia azpimarratu nahi dugu, beste edertasun mota batzuk, askotariko gorputzak, errealitate ezberdinak eta emakume ezberdinak daudela erakusteko. Emakumeen askatasuna beren eskubideetan baitago eta ez haien irudian.

Horregatik guztiagatik, martxoaren 8an, toki-erakundeek, HONAKO KONPROMISO HAUEK





HARTZEN DITUGU:

- Tokiko esparruan emakumeen osasun fisikoa eta emozionala eta harreman-osasuna sustatzen duten politika publikoak bultzatzea.
- Genero-estereotipoen inguruan sentsibilizatzea eta edertasun eredu hegemonikoarekiko gogoeta kritikoak sortzea.
- Emakumeen dibertsitatea ikusaraztea eta balioestea.
- Aitortzea mugimendu feministak arlo honetan egindako ekarpenak eta lana.

9. Urgencia. Declaración de la corporación con respecto de las próximas elecciones municipales.

**Favorable.
Mayoría absoluta**

Tipo de votación: Ordinaria
A favor: 4, En contra: 0, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

Visto que a principios del mes de abril de 2023 se inicia el procedimiento de convocatoria de las elecciones municipales que se celebrarán el 28 de mayo de 2023, para el nuevo ejercicio del 2023-2027, la alcaldía plantea adoptar un acuerdo invitando a la vecindad de Unzué a que se presenten a las elecciones en una única candidatura para trabajar por el municipio.

No sé prevé la realización de otro pleno en este mes antes del inicio del proceso electoral.

Visto que según el artículo 81 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, de Administración Local de Navarra (en adelante LFHL), para poder tratar asuntos en sesiones ordinarias que no hayan sido incluidos en el orden del día, será necesaria la motivación de la urgencia y la ratificación de la misma por la mayoría absoluta de los miembros de la corporación.

Por lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 81 de la LFAL, el Pleno del Ayuntamiento de Unzué

ACUERDA

Primero.- Motivar y ratificar la urgencia para incluir en el orden del día de la sesión ordinaria de Pleno 14 de marzo de 2023, la aprobación del acuerdo relativo a invitar a la vecindad de Unzué a que se presenten a a las elecciones en una única candidatura para trabajar por el municipio.

10. Declaración del Ayuntamiento de Unzué invitando a la vecindad de Unzué a participar en el Ayuntamiento de Unzué en la próxima legislatura.

**Favorable.
Mayoría absoluta**

Tipo de votación: Ordinaria
A favor: 4, En contra: 0, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

El pleno del Ayuntamiento de Unzué **ACUERDA la siguiente difusión de la siguiente declaración a la vecindad**

Estimados/as vecinos/as de Unzué,

El próximo 28 de mayo se celebrarán elecciones en todos los ayuntamientos. Al igual que en el resto de poblaciones, en Unzué además de las elecciones autonómicas, tendremos las elecciones municipales con el fin de renovar nuestra actual Corporación.



Como sois varias las personas que os habéis acercado comentándonos la posibilidad de poder presentar una **candidatura única**, a través del presente escrito **os animamos a todos/as vosotros/as a que valoréis la posibilidad de poder colaborar en nuestro pueblo desde el propio ayuntamiento.**

Entendemos que para todos/as nosotros/as es muy importante el poder asegurar la continuidad de nuestro ayuntamiento con gente interesada e ilusionada por Unzué.

En el supuesto de que estéis interesados/as en presentaros a dicho proceso electoral, estamos a vuestra entera disposición para explicaros la situación actual del ayuntamiento. El plazo de presentación de la candidatura es del 18 al 23 de abril.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

11. Resoluciones de Alcaldía

Fecha	Nombre	Expediente
09/03/2023 10:08	RESOLUCION ALCALDIA 2023-0016 [Resolucion concesion tarjeta provis. aparcamiento J.Zabalza]	21/2023
09/03/2023 8:22	RESOLUCION ALCALDIA 2023-0015 [Licencia de obras San Millán 20 Unzué]	24/2023
07/03/2023 18:18	RESOLUCION ALCALDIA 2023-0014 [Comunal cultivo_Unzué (2020-2028) (sobrante 2023) Resolución inicio vecinal]	26/2023
07/03/2023 10:33	RESOLUCION ALCALDIA 2023-0013 [RA Aprobación valores Riqueza Territorial]	29/2023
02/03/2023 16:02	RESOLUCION ALCALDIA 2023-0012 [Resolución de Alcaldía - AUTOPISTAS DE NAVARRA SA A31038771]	23/2023
02/03/2023 16:02	RESOLUCION ALCALDIA 2023-0011 [Resolución no sujeción 14_2023]	14/2023
24/02/2023 14:57	RESOLUCION ALCALDIA 2023-0010 [Resolución de Alcaldía cesión sala PEAU]	18/2023
16/02/2023 18:34	RESOLUCION ALCALDIA 2023-0009 [SERVICIOS 2301_Unzué (IEE) Resolución de Alcaldía]	15/2023
16/02/2023 18:33	RESOLUCION ALCALDIA 2023-0008 [OBRAS 2301_Unzué (Guerga) Resolución de Alcaldía]	188/2022
15/02/2023 8:33	RESOLUCION ALCALDIA 2023-0007 [Integ. SIE Resolución alcaldía]	13/2023
14/02/2023 9:20	RESOLUCION ALCALDIA 2023-0006 [Estabilización empleo_Unzué (Convocatoria) Resolución Lista definitiva méritos]	62/2022
09/02/2023 15:31	RESOLUCION ALCALDIA 2023-0005 [Comunal pastos_Unzué (2023-2031) Resolución adjudicación vecinal provisional e inicio subasta]	98/2022
01/02/2023 12:38	RESOLUCION ALCALDIA 2023-0004 [Resolución de Alcaldía Licencia de obras - ENCARNACION ZAMARBIDE DUCUN]	195/2022
26/01/2023 8:42	RESOLUCION ALCALDIA 2023-0003 [Resolución Exenta 8_2023]	08/2023
11/01/2023 14:12	RESOLUCION ALCALDIA 2023-0002 [Estabilización empleo_Unzué (Convocatoria) Resolución lista admitidos]	62/2022
11/01/2023 14:12	RESOLUCION ALCALDIA 2023-0001 [Resolución no sujeción 186_2022]	186/2022





23/12/2022 8:50	RESOLUCION ALCALDIA 2022-0074 [Estabilización empleo_Unzué (Convocatoria) Tribunal designación]	62/2022
23/12/2022 8:50	RESOLUCION ALCALDIA 2022-0073 [Subvención vecindad_Unzué (2022 Final año) Resolución de Alcaldía]	39/2022

Lo que se hace público mediante la exposición del presente extracto en el Tablón de anuncios municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de Administración Local de Navarra, informando que:

- **Contra los acuerdos nº 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 podrán interponer de forma potestativa las personas interesadas los siguientes recursos:**
 - de reposición, ante el propio órgano que los dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de acuerdos en el tablón municipal.
 - de alzada, ante el Tribunal administrativo de Navarra, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de acuerdos en el tablón municipal.
 - contencioso administrativo, ante el órgano competente de dicha jurisdicción, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de acuerdos en el tablón municipal.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo o recurso de alzada, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.
- **Contra el punto primero del acuerdo n.º 6 no cabe recurso alguno de conformidad con lo señalado en el artículo 33.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común**
- **Contra el acuerdo nº 3 al ser acto de trámite no incluido en los supuestos del artículo 112 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, contra el mismo no cabe la interposición de la vía ordinaria de recursos administrativos.**
- **Contra los acuerdos adoptados, las Administraciones Públicas podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES ante los juzgados de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, y sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante la Entidad Local promotora del acuerdo en la forma y plazo determinado en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

